Reg. Mercantil Valencia Tomo 6926 Libro 4229 Folio 1, Secc. Gral. 8 Hoja V78117 Inscrip. 1º Tomo

PERFIL DE CONTRATANTE

Detalles de licitación

[1]"CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN"

Fecha de publicación: 18/10/2018 10:00 Horas

Descripción:

Servicios médicos de empresa y prevención de riesgos laborales (PRL) en Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U.

Final de plazo: 31/10/2018 15:00 Horas

1

- Si algún licitador precisa de mayor información, deberá ponerse en contacto con: **VERÓNICA MARTÍNEZ** Teléfono: **96 3160250**
- Las ofertas deberán enviarse a CEMEF, SLU C/ Virgen de los Desamparados, nº 26, Burjassot.
- La adjudicación recaerá en la empresa que realice la oferta económica más ventajosa, sin que esta incurra en baja temeraria. El adjudicatario será publicado en la página Web de Cemef, SLU y, a su vez, se le comunicará por correo electrónico con acuse de recibo.
- Se suscribirá contrato por un año sin posibilidad de prórroga. El adjudicatario reconocerá la capacidad de obrar y la habilitación necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- El adjudicatario adquirirá el compromiso de mantener informado a CEMEF, SLU, de las modificaciones legales que se produzcan durante la prestación del servicio y que se hayan de llevar a cabo necesariamente, así como el coste adicional de las mismas, si lo hubiera.
- La oferta económica ponderará un 90%. El 10% restante, será para mejoras ofertadas sin coste adicional.

PLIEGO TÉCNICO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES"

PLIEGO TÉCNICO SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, S.L.U.

De acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), toda empresa debería desarrollar los procedimientos necesarios para conformar un sistema de gestión de la prevención orientado a la eficacia.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno a la empresa desarrollará las siguientes actividades preventivas:

1. PREVENCIÓN TÉCNICA:
    1. Seguridad en el trabajo
        - Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
        - Evaluación de los riesgos de accidentes de trabajo.
        - Planificación de la acción preventiva.
        - Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo
        - Realización del Plan de Emergencia.
        - Realización del Plan de Prevención.
        - Información a los trabajadores y formación en Seguridad en el Trabajo.
        - Participación en el Comité de Seguridad Laboral.
        - Valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa.
    2. Higiene industrial
        - Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
        - Evaluación de riesgos de enfermedad profesional.
        - Planificación de la acción preventiva.
        - Determinación de las prioridades en relación a estas medidas de prevención de enfermedades profesionales.
        - Información a los trabajadores y formación en Higiene Industrial.
        - Valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa.
        - Mediciones higiénicas como luxometrías y sonometrías.
    3. Ergonomía psicosociología
        - Diseño y aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
        - Análisis global de las condiciones del puesto de trabajo.
        - Planificación de la acción preventiva.
        - Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención.
        - Información a los trabajadores en Ergonomía-Psicosociología.
        - Valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la

Reg. Mercantil Valencia Tomo 6926 Libro 4229 Folio 1, Secc. Gral. 8 Hoja V78117 Inscrip. 1ª Tomo

empresa.

2. VIGILANCIA DE LA SALUD

- Estudio de la evaluación de riesgos laborales en el puesto de trabajo y actualizaciones.
- Elaboración de los protocolos específicos en función del estudio del puesto de trabajo.
- Planificación de la actividad en Vigilancia de la Salud.
- Análisis epidemiológicos.
- Elaboración de la memoria anual de la Vigilancia de la Salud.
- Medidas de vigilancia de la salud a adoptar en función de los riesgos existentes.
- Participación en la información y formación de los trabajadores.
- Control médico de la reincorporación al trabajo tras ausencias prolongadas por motivos de salud.
- Valoración de la idoneidad para nuevos puestos de trabajo asignados.
- Elaboración de la documentación sanitaria según Artículo 39 del Reglamento de los Servicio de Prevención.
- Valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa.
- Realización de los exámenes de salud anuales, según lo recogido en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997.
- Realización de exámenes específicos, según los resultados obtenidos en la evaluación:
  - ✓ Reconocimiento inicial después de la incorporación al trabajo.
  - ✓ Periódicos.
- Entrega de los resultados de los exámenes de salud en relación a la aptitud de los trabajadores.
- Información para los representantes de los trabajadores y asesoramiento en el caso de necesitarse.

Reg. Mercantil Valencia Tomo 6926 Libro 4229 Folio 1, Secc. Gral. 8 Hoja V78117 Inscrip. 1ª Tomo

DOCUMENTO 1

INSTRUCCIÓN DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE MEDIDAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS QUE VAYAN A SER OBJETO DE CONTRATACIÓN

El RD Ley 20/2012, establece en su D.A. primera *"Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público"*, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada obligación legal, D. José María Jiménez Olmedo, como Gerente de la mercantil Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L., en adelante CEMEF, S.L., en el ejercicio de sus competencias en materia de contratación dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN "Los contratos que celebre CEMEF, S.L., cuyo objeto sea la contratación de prestaciones, deberán responder a necesidades no habituales de la mercantil o que no se estén realizando por empleados públicos. Asimismo deberán contratarse servicios completos y no compartidos por empleados públicos, para evitar la confusión de funciones y tareas.

El objeto del contrato deberá definirse con toda precisión en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación y de prescripciones técnicas de manera que resulte innecesario formular aclaraciones en la fase de ejecución del contrato que, si no se hace en las condiciones debidas, podría poner en peligro la necesaria separación que debe imperar, entre el personal que presta el servicio y CEMEF, S.L. que lo recibe. En los contratos de servicios el órgano de contratación designará un responsable al que corresponderán las funciones de supervisión, decisión e instrucción en la ejecución de la prestación. En ningún caso el responsable del contrato ni ninguna otra persona al servicio de CEMEF, S.L., impartirá al personal encargado de realizar el servicio, verbalmente o por escrito, instrucciones, órdenes o indicaciones sobre el funcionamiento del servicio, ejecución de las tareas o realización de la actividad, absteniéndose siempre de ejercer funciones directivas u organizativas con respecto a los trabajadores de la empresa contratada.

Cualquiera que sea la naturaleza de las incidencias y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del contrato, el responsable del contrato designado por CEMEF, S.L., se dirigirá al representante designado por la empresa contratista, a quien corresponde la dirección y control de la actividad contratada.

Las condiciones laborales de los trabajadores del servicio contratado tales como jornada, horarios, periodos de descanso, permisos, vacaciones, etc. debe fijarlas, exclusivamente, la empresa contratada de acuerdo con la legislación vigente en la materia y las prescripciones del contrato. Por tanto, corresponde a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, y con el objeto de que el servicio quede cubierto en los términos previstos en los pliegos reguladores de la prestación y, en su caso, a aquéllos a los que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, corresponderá al responsable de la ejecución del contrato velar por aquéllas cuestiones relacionadas con el tiempo de trabajo de los trabajadores de la empresa contratada en la atención del servicio que resulten exigibles, si bien el responsable designado por CEMEF, S.L., no se deberá dirigir a los trabajadores de la contrata, sino al representante de la empresa.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo. Los trabajadores de la empresa contratada dispondrán para la ejecución del contrato de los medios materiales que aquélla ponga a su disposición; en ningún caso debe producirse confusión con los medios materiales de que dispone CEMEF, S.L. como contratante. Se evitará en lo posible la utilización de los mismos programas informáticos y las mismas bases de datos.

Cuando por la naturaleza de la prestación contratada resulte imprescindible que CEMEF, S.L. aporte medios materiales necesarios para la ejecución del contrato, éstos se especificarán en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se fijarán detalladamente las condiciones que deberá respetar el contratista en su utilización. Los trabajadores de la empresa contratista no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de CEMEF, S.L. y cuando ello fuera estrictamente necesario para la ejecución del servicio, estarán claramente diferenciados las funciones y los puestos del

Reg. Mercantil Valencia Tomo 6926 Libro 4229 Folio 1, Secc. Gral. 8 Hoja V78117 Inscrip. 1º Tomo

personal de CEMEF, S.L. y de la contrata para evitar la confusión de las plantillas. La distribución en el lugar de trabajo indicará claramente la diferenciación entre CEMEF, S.L. y la empresa, así como la diversidad de funciones y tareas. Además del seguro de responsabilidad civil que cubra todas las posibles responsabilidades ante CEMEF, S.L. derivadas de la ejecución del contrato. También se podrá exigir al contratista la constitución de un seguro que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen. Estas previsiones se contendrán en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación particulares".

Burjassot 18 de OCTUBRE de 2018

José María Jiménez Olmedo
Gerente de CEMEF, S.L.

Reg. Mercantil Valencia Tomo 6926 Libro 4229 Folio 1, Secc. Gral. 8 Hoja V78117 Inscrip. 1ª Tomo